EXPEDIENTE NO. 2020-00164.

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

No obstante que, de conformidad a los artículos 78 del C.G.P. y 3 de la ley 2213 de 2022, es deber de las partes y sus apoderados enviar los memoriales presentados en el proceso, póngase en conocimiento de la parte actora la constancia de pago de las costas comunicada por la demandada PORVENIR S.A..

CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ae9b1eb60a47aa6d61ffddfecd703c4465c2162716d7340dd68b6a8a679b848c

Documento generado en 09/05/2023 08:27:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica